

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 264 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 27 JUN. 2024

### VISTO:

El Expediente N°02985128 con Registro de Documento N°04923002 y con Memorándum N°0379-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de conformación de responsables de CAJA CHICA del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO “GROVER MORI ROMERO”, jurisdicción de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica; Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, ...///

Ambo,  
////....

y establecer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional; Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF/77.15, por la cual se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002 -2007- EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Con INFORME N°057-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/ECO de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Economía remite propuesta para asignar a los Responsables de la Caja Chica del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO “GROVER MORI ROMERO”;

RESPONSABLES DE CAJA CHICA			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	MELISSA AISA VICENTE TUCTO	80631304	TITULAR
02	YRIS MERCEDES DAVILA ARRIETA	01015766	SUPLENTE

Que, de conformidad ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Directoral N°1497-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo a la Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** a los RESPONSABLES para llevar CAJA CHICA del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO “GROVER MORI ROMERO”, jurisdicción de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

RESPONSABLES DE CAJA CHICA			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	MELISSA AISA VICENTE TUCTO	80631304	TITULAR
02	YRIS MERCEDES DAVILA ARRIETA	01015766	SUPLENTE

Nº	DETALLE	ESPECIFICA	MONTO
01	GASTOS NOTARIALES	23.26.12	S/800.00
02	PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	23.15.12	S/80.00
03	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	23.15.41	S/40.00
04	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	23.16.199	S/80.00

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese, y Archívese.**